

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 69-2019

Guatemala, 02 de abril de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que se puedan realizar transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q83,655,223, con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, con el propósito de asignar recursos al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal en los Subprogramas 01 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, 02 Asistencia para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares y 03 Apoyo a Agricultores Familiares en la Prevención de la Desnutrición Crónica del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, para contratar a 870 extensionistas, argumentando que con dicho recurso humano se fortalecerán los programas sociales, desarrollando sus actividades de apoyo al mejoramiento del hogar, agricultura familiar para el fortalecimiento de la economía campesina y la Estrategia Nacional para la prevención de la desnutrición crónica; en consecuencia, conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial, en el marco de la excepción establecida en el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

②



GAMM/hodv

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **163** de fecha **28 MAR 2019**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

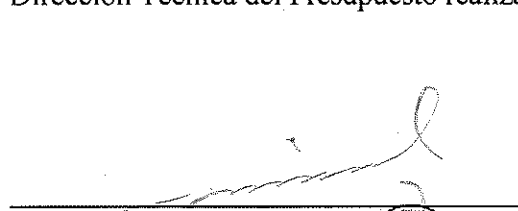

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
68	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	21	21	<u>83,655,223</u>	<u>83,655,223</u>

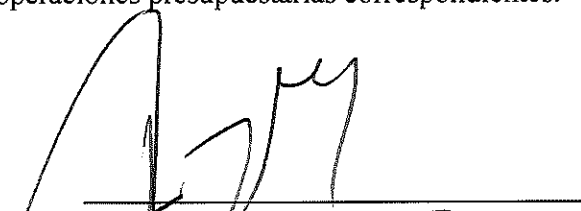

Fuente de Financiamiento: 21 Ingresos tributarios IVA Paz

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	<u>83,655,223</u>	<u>83,655,223</u>
Funcionamiento	83,655,223	83,655,223

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES (Q83,655,223)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 


Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 

GAMM/hodv







DICTAMEN NÚMERO: **163** FECHA: **28 MAR 2019**

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q83,655,223 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ. -----

Oficio número PAF-O-0376-2019 de fecha 22 de marzo de 2019 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Expediente número 2019-25413 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 25 de marzo de 2019. -----

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con Oficio número PAF-O-0376-2019 de fecha 22 de marzo de 2019, solicitó se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de Q83,655,223 con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para asignar recursos al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal en varias actividades de los Subprogramas 01 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, 02 Asistencia para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares y 03 Apoyo a Agricultores Familiares en la Prevención de la Desnutrición Crónica, del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar.

ANÁLISIS:

- 1) El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
- 2) En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
- 3) El Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, prohíbe modificar las asignaciones aprobadas destinadas para la seguridad alimentaria, renglón de gastos 029 Otras remuneraciones de personal temporal y renglones del subgrupo de gasto 18 Servicios técnicos y profesionales, dentro del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las cuales no podrán por ningún motivo incrementarse o disminuirse, excepto cuando sea para atender los casos

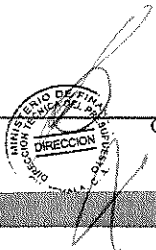


que se declaren conforme al Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público o para fortalecer programas sociales.

- 4) En el Dictamen número AJ-166-2019 de fecha 22 de febrero de 2019, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación determinó que el fortalecimiento de los programas sociales están desarrollados en sus programas presupuestarios 01 Actividades Centrales, 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales y 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica.
- 5) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de conformidad con el análisis e interpretación legal realizada por su Asesoría Jurídica en el Dictamen número AJ-166-2019 de fecha 22 de febrero de 2019 procedió a emitir el Acuerdo Ministerial número 44-2019 de fecha 25 de febrero de 2019, avalado y signado por la máxima autoridad del mencionado Ministerio, donde aprobó el fortalecimiento de los programas sociales a través de las diferentes actividades y programas desarrollados por ese Ministerio; derivado de lo anterior, el citado Ministerio determinó que para realizar los presentes movimientos presupuestarios, les es aplicable la segunda excepción regulada en el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, como consecuencia, la gestión de la modificación presupuestaria solicitada, se sustenta en el análisis y la interpretación legal de su Asesoría Jurídica contenida en el Dictamen número AJ-166-2019 de fecha 22 de febrero de 2019, en el cual asumen la responsabilidad que les confiere la base legal citada.
- 6) El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 29 y 29 Bis, establece que las autoridades superiores de las entidades públicas, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad, por lo tanto queda bajo responsabilidad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados.
- 7) En virtud de lo indicado y conforme las justificaciones y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, requiere la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q83,655,223, con el propósito de asignar recursos al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal en las actividades 005 Apoyo al Mejoramiento del Hogar Rural, 002 Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina y 003 Apoyo al Incremento de Ingresos en el Hogar para la Prevención de la Desnutrición Crónica, de los Subprogramas 01 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, 02 Asistencia para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares y 03 Apoyo a Agricultores Familiares en la Prevención de la Desnutrición Crónica, respectivamente, del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, para contratar a 870 extensionistas, argumentando que con dicho recurso humano se fortalecerán los programas sociales, desarrollando sus actividades de apoyo al mejoramiento del hogar, agricultura familiar para el fortalecimiento de la economía campesina y la Estrategia Nacional para la prevención de la desnutrición crónica.
- 8) Para viabilizar los requerimientos planteados, el referido Ministerio propone debitar el renglón de gasto 991 Créditos de reserva programado en las mismas actividades, subprogramas y programa acreditados, el cual no es ejecutable.
- 9) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación emitió la Resolución número Planeamiento-086-2019 de fecha 21 de marzo de 2019, indicando que la modificación presupuestaria no afecta metas físicas, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Artículo 5.



- 10) Con Resolución número 067-2019 de fecha 22 de marzo de 2019, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación dio cumplimiento a lo que establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 35, relacionado con la Reprogramación de las contrataciones con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal.
- 11) Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, quedan responsables de:
 - a) La modificación presupuestaria propuesta, los destinos solicitados y garantizar la calidad del gasto público.
 - b) La ejecución de los créditos aprobados y su ejecución, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos y presupuestarias y la Gestión por Resultados.
 - c) Las consecuencias directas que se deriven de la presente modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con base en la autodeterminación e interpretación de los programas sociales, mediante el Acuerdo Ministerial número 44-2019 de fecha 25 de febrero de 2019 y el Dictamen número AJ-166-2019 de fecha 22 de febrero de 2019.
 - d) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
- 12) Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
- 13) La Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 3, establece que las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales o reglamentarias en que se fundamenta. Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal.
- 14) En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, vale indicar que la Unidad Ejecutora Administración Financiera (UDAF) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, efectuó la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; y, posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la



aprobación de la misma en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

- 15) La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
- 16) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la cantidad de **OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES (Q83,655,223)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la programación y ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la ejecución de los montos acreditados, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 11 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:

Lic. Héctor Osvaldo Divas Valenzuela
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.:

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina
Jefe del Departamento de Ejecución
Presupuestaria de Seguridad y Defensa

Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 02 de abril de 2019

Resolución número: 72 (setenta y dos)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q83,655,223 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ.

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación mediante Oficio número PAF-O-0376-2019 de fecha 22 de marzo de 2019, solicitó se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de Q83,655,223 con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, con el propósito de asignar recursos al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal en los Subprogramas 01 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, 02 Asistencia para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares y 03 Apoyo a Agricultores Familiares en la Prevención de la Desnutrición Crónica del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, para contratar a 870 extensionistas, argumentando que con dicho recurso humano se fortalecerán los programas sociales, desarrollando sus actividades de apoyo al mejoramiento del hogar, agricultura familiar para el fortalecimiento de la economía campesina y la Estrategia Nacional para la prevención de la desnutrición crónica; **CONSIDERANDO:** Que el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, prohíbe modificar las asignaciones aprobadas destinadas para la seguridad alimentaria, renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal y renglones del subgrupo de gasto 18 Servicios técnicos y profesionales, dentro del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las cuales no podrán por ningún motivo incrementarse o disminuirse, excepto

cuando sea para atender los casos que se declaren conforme al Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público o para fortalecer programas sociales; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, emitió el Acuerdo Ministerial número 44-2019 de fecha 25 de febrero de 2019, avalado y signado por la máxima autoridad, por medio del cual aprobó el fortalecimiento de los programas sociales a través de las diferentes actividades y programas que desarrolla ese Ministerio; **CONSIDERANDO:** Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 29 y 29 Bis, establece que las autoridades superiores de las entidades públicas, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad, por lo tanto asumen la responsabilidad de la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **163** de fecha **28 MAR 2019**, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES (Q83,655,223)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la programación y ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la ejecución de los montos acreditados, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES (Q83,655,223)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la ejecución de los créditos aprobados, para el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal en los Subprogramas 01 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, 02 Asistencia para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares y 03 Apoyo a Agricultores Familiares en la Prevención de la Desnutrición Crónica del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, para contratar a 870 extensionistas, argumentando que con dicho recurso humano se fortalecerán los programas sociales, desarrollando sus actividades de apoyo al mejoramiento del hogar, agricultura familiar para el fortalecimiento de la economía campesina y la Estrategia Nacional para la prevención de la desnutrición crónica; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. III) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, deberá observar lo indicado en el numeral 10 del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			21	3	2019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	69-2019		2	4	2019	68
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-11-01-000-005-000-991-0101-21-0000-0000	CRÉDITOS DE RESERVA	-35,555,407.00	-35,555,407.00
11130012-11-02-000-002-000-991-0101-21-0000-0000	CRÉDITOS DE RESERVA	-27,000,000.00	-27,000,000.00
11130012-11-03-000-003-000-991-0101-21-0000-0000	CRÉDITOS DE RESERVA	-21,099,816.00	-21,099,816.00
TOTAL =>		-83,655,223.00	-83,655,223.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122010/38-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
3	4	2019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			21	3	2019
					DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	69-2019		2	4	2019	68
				DÍA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-0BR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-11-01-000-005-000-029-0101-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,616,000.00	1,616,000.00
11130012-11-01-000-005-000-029-0201-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,616,000.00	1,616,000.00
11130012-11-01-000-005-000-029-0301-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,616,000.00	1,616,000.00
11130012-11-01-000-005-000-029-0401-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,616,000.00	1,616,000.00
11130012-11-01-000-005-000-029-0501-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,616,000.00	1,616,000.00
11130012-11-01-000-005-000-029-0601-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,616,000.00	1,616,000.00
11130012-11-01-000-005-000-029-0701-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,616,000.00	1,616,000.00
11130012-11-01-000-005-000-029-0801-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,616,000.00	1,616,000.00
11130012-11-01-000-005-000-029-0901-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,616,000.00	1,616,000.00
11130012-11-01-000-005-000-029-1001-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,616,000.00	1,616,000.00
11130012-11-01-000-005-000-029-1101-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,616,000.00	1,616,000.00
11130012-11-01-000-005-000-029-1201-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,616,000.00	1,616,000.00
11130012-11-01-000-005-000-029-1301-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,616,000.00	1,616,000.00
11130012-11-01-000-005-000-029-1401-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,616,000.00	1,616,000.00
11130012-11-01-000-005-000-029-1501-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,616,000.00	1,616,000.00
11130012-11-01-000-005-000-029-1601-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,616,000.00	1,616,000.00
11130012-11-01-000-005-000-029-1701-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,616,000.00	1,616,000.00
11130012-11-01-000-005-000-029-1801-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,616,000.00	1,616,000.00
11130012-11-01-000-005-000-029-1901-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,616,000.00	1,616,000.00
11130012-11-01-000-005-000-029-2001-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,616,000.00	1,616,000.00
11130012-11-01-000-005-000-029-2101-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,616,000.00	1,616,000.00
11130012-11-01-000-005-000-029-2201-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,619,407.00	1,619,407.00
11130012-11-02-000-002-000-029-0101-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,227,000.00	1,227,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-0201-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,227,000.00	1,227,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-0301-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,227,000.00	1,227,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-0401-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,227,000.00	1,227,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-0501-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,227,000.00	1,227,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-0601-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,227,000.00	1,227,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-0701-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,227,000.00	1,227,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122010/38-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
3	4	2019
DÍA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			21	3	2019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	69-2019		2	4	2019	68
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

11130012-11-02-000-002-000-029-0801-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,227,000.00	1,227,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-0901-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,227,000.00	1,227,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-1001-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,227,000.00	1,227,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-1101-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,227,000.00	1,227,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-1201-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,227,000.00	1,227,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-1301-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,227,000.00	1,227,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-1401-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,227,000.00	1,227,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-1501-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,227,000.00	1,227,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-1601-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,227,000.00	1,227,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-1701-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,227,000.00	1,227,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-1801-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,227,000.00	1,227,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-1901-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,227,000.00	1,227,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-2001-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,227,000.00	1,227,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-2101-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,227,000.00	1,227,000.00
11130012-11-02-000-002-000-029-2201-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	1,233,000.00	1,233,000.00
11130012-11-03-000-003-000-029-0101-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	959,000.00	959,000.00
11130012-11-03-000-003-000-029-0201-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	959,000.00	959,000.00
11130012-11-03-000-003-000-029-0301-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	959,000.00	959,000.00
11130012-11-03-000-003-000-029-0401-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	959,000.00	959,000.00
11130012-11-03-000-003-000-029-0501-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	959,000.00	959,000.00
11130012-11-03-000-003-000-029-0601-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	959,000.00	959,000.00
11130012-11-03-000-003-000-029-0701-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	959,000.00	959,000.00
11130012-11-03-000-003-000-029-0801-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	959,000.00	959,000.00
11130012-11-03-000-003-000-029-0901-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	959,000.00	959,000.00
11130012-11-03-000-003-000-029-1001-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	959,000.00	959,000.00
11130012-11-03-000-003-000-029-1101-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	959,000.00	959,000.00
11130012-11-03-000-003-000-029-1201-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	959,000.00	959,000.00
11130012-11-03-000-003-000-029-1301-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	959,000.00	959,000.00
11130012-11-03-000-003-000-029-1401-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	959,000.00	959,000.00
11130012-11-03-000-003-000-029-1501-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	959,000.00	959,000.00
11130012-11-03-000-003-000-029-1601-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	959,000.00	959,000.00
11130012-11-03-000-003-000-029-1701-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	959,000.00	959,000.00
11130012-11-03-000-003-000-029-1801-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	959,000.00	959,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122010/38-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
3	4	2019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			21	3	2019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	69-2019		2	4	2019	68
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

11130012-11-03-000-003-000-029-1901-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	959,000.00	959,000.00
11130012-11-03-000-003-000-029-2001-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	959,000.00	959,000.00
11130012-11-03-000-003-000-029-2101-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	959,000.00	959,000.00
11130012-11-03-000-003-000-029-2201-21-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	960,816.00	960,816.00
TOTAL ==>		83,655,223.00	83,655,223.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122010/38-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
3	4	2019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			21	3	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	69-2019		2	4	2,019	68
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ</u>	<u>-83,655,223.00</u>		<u>83,655,223.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-83,655,223.00		83,655,223.00	
0000		-83,655,223.00		83,655,223.00
TOTAL		-83,655,223.00		83,655,223.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-83,655,223.00	83,655,223.00
	ADMINISTRACIÓN	-83,655,223.00	83,655,223.00
TOTAL:		-83,655,223.00	83,655,223.00

DESCRIPCION: Consolidación: 111300122010/38-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
3	4	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			21	3	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	69-2019		2	4	2,019	68
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		-83,655,223.00	83,655,223.00
	50200	Agricultura, Producción Pecuaria, Silvicultura, Caza y Pesca	-83,655,223.00	83,655,223.00
		50201 Agricultura	-83,655,223.00	83,655,223.00
TOTAL:			-83,655,223.00	83,655,223.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR	-83,655,223.00	83,655,223.00
TOTAL:	-83,655,223.00	83,655,223.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122010/38-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
3	4	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	21	3	2,019	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	2	4	2,019	68
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

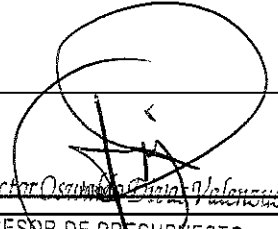
RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

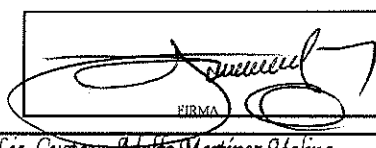
FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122010/38-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
3	4	2,019
DIA	MES	AÑO

Lic. Héctor Osorio

 ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina

 FIRMA
 Jefe del Departamento de
 Programación Presupuestaria de Seguridad y Defensa
 Dirección Técnica del Presupuesto